



ACUERDO CREE-109-2025

APROBACIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA MENOR NO. CREE-3C-01-2025 DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA EN MATERIA FINANCIERA, TRIBUTARIA, CONTABLE, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)."

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que en fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025."
2. Que mediante Acuerdo CREE-45-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) se aprobó la Modificación al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para el año dos mil veinticinco (2025), en el cual se determinó entre otras, el proceso Compra Menor No. CREE-3C-01-2025 denominado "Contratación de Auditoría Externa en Materia Financiera, Tributaria, Contable, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)".
3. Que la Directora Financiera Administrativa de la Comisión solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica se emita Dictamen Legal para los Términos de Referencia del proceso de Compra Menor No. CREE-3C-01-2025 denominado "Contratación de Auditoría Externa en Materia Financiera, Tributaria, Contable, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)."
4. Que mediante Dictamen legal DAJ-DL-054-2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamina que: "Sobre la base de los hechos y consideraciones descritas, esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera que, en cuanto a los Términos de Referencia del Proceso No. 3C-01-2025 denominado "Contratación de Auditoría Externa en Materia Financiera, Tributaria, Contable, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)", se recomienda que previo a emitir el acto administrativo correspondiente, se realicen los cambios e inclusiones propuestas, una vez incorporados los mismos, se considera pertinente continuar con el proceso en virtud del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes."
5. Que la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión, remitió al Directorio de Comisionados correo electrónico, en el cual solicita aprobación para los Términos de Referencia para el proceso de Compra Menor No. CREE-3C-01-2025 denominado "Contratación de Auditoría Externa en Materia Financiera, Tributaria, Contable, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica."

Considerando



Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, manda a que se dé inicio al procedimiento de contratación mediante la decisión de la autoridad competente, una vez verificados los requisitos previos.

Que la Ley de Contratación del Estado establece que en los pliegos de condiciones se incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-34-2025 del quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 32, 37, 38, 39 y 61 de la Ley de Contratación del Estado aplicada de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los Términos de Referencia del proceso de Compra Menor No. CREE-3C-01-2025 denominado "Contratación de Auditoría Externa en Materia Financiera, Tributaria, Contable, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica."

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comuniqué el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a fin de que realice cuantas diligencias sean necesarias.



TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3, literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ